

Expediente nº 17/2024-Contrato de patrocinio de Cook Music Fest 2024.

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	SPET, Turismo de Tenerife, S.A.
<b>Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN</b>	17/2024
<b>DEPARTAMENTO</b>	MARKETING Y COMUNICACIÓN
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	CPV: 79342200-5 Servicios de promoción  <b>CONTRATO DE PATROCINIO DE COOK MUSIC FEST</b>
<b>DOCUMENTO</b>	<b>ACUERDO APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE Y GASTO</b>

Visto el expediente instruido n.º 17/2024 consistente en la contratación del *patrocinio de Cook Music Fest 2024*, **mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad** vista la Memoria de Necesidad Justificativa, y según lo dispuesto en el artículo 117 de LCSP, se acuerda por el Consejo de Administración, como Órgano de Contratación, según facultades otorgadas (artículo 161 LCSP),

### **ACUERDA**

**1º.-**Aprobar el expediente previo de contratación n.º 17/2024 para *el patrocinio de Cook Music Fest 2024*, de acuerdo con la estrategia turística diseñada para el destino, en virtud del cual:

- El presupuesto base de licitación, es decir, el importe máximo que TURISMO DE TENERIFE destinará a la ejecución de los contratos derivados del presente procedimiento, teniendo en cuenta los impuestos indirectos (7%) asciende a la cuantía de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (133.750,00 €)** en total, y de los cuales **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (8.750,00 €)** son en concepto de IGIC.
- El valor estimado de la licitación, no incluyendo los impuestos indirectos, asciende a **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €)**. La duración del contrato de patrocinio comenzará a partir de la fecha de su suscripción y finalizará 15 de agosto de 2024 sin posibilidad de prórroga.

**2º.-Aprobar los pliegos** que rigen el procedimiento de licitación, así como los documentos anexos.

**3º.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad** con la tramitación ordinaria en su fase de adjudicación.

La presente contratación se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 168 a) 2º de la LCSP, precepto este último que posibilita la utilización de dicho procedimiento cuando por razones técnicas o artísticas o

Expediente nº 17/2024-Contrato de patrocinio de Cook Music Fest 2024.

por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado. De ahí, que la contratación por este procedimiento se realice mediante la invitación a presentar proposición a un empresario determinado.

Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley, y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

**4º.-** Proceder al inicio de la licitación con 17/2024 por los medios y forma legalmente exigidos para su **tramitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con el procedimiento negociado sin publicidad, cursando invitación a: PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L.**

**5º.-** Se dispone que esta **Resolución deberá ser acompañada al expediente.**

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

## EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**D. LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ**

**Presidente del Consejo de Administración de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.**